

Escuela
Domingo
Faustino
Sarmiento



REGLAMENTO EVALUACIÓN 2025



www.escueladfs.cl



Escuela Domingo Faustino Sarmiento
Bulnes 430 Lebu
edfsarmiento@hotmail.com

“Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.”

***“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en
comunidad”***



PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer procesos y normas de evaluación y promoción escolar de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento de Lebu, que apuntan a dar sentidos pedagógicos de referencia al momento de evaluar los aprendizajes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67/2018, además presenta los procedimientos de evaluación, la instancias de éstos, los criterios y las formas de calificar el aprendizaje de los estudiantes.

Este reglamento, establece el marco de conductas de todos los involucrados en el proceso de aprendizaje para que la evaluación escolar sea un proceso que favorezca la calidad del proceso y la buena convivencia escolar.

El decreto 67/2018” actualiza la normativa que regulaba estos temas, derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01, respondiendo a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, facilitando las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.”

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, se aplicará a todos los cursos y niveles de enseñanza, el cual será modificado cada vez que se produzcan cambios en la implementación curricular, planes y programas de estudio y normativa emanada del Ministerio de Educación.

CAPÍTULO 1

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1 Objetivos del Reglamento de Evaluación

El Decreto 67/2018, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental ***es propiciar y apoyar el aprendizaje de los estudiantes***. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

En concordancia con lo anterior, este reglamento procura dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos, por tanto, tiene como objetivos:

- Proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel.
- Entregar evidencias acerca del estado de avance de los aprendizajes a través de informe: parcial, semestral y anual, a fin de determinar logros, fortalezas y debilidades de los estudiantes.
- Orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de la formación integral de los estudiantes.
- Calificar el rendimiento y los aprendizajes de los estudiantes cuantitativa y cualitativamente, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones junto a los distintos actores y profesionales, para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- Fomentar el uso de diversas estrategias evaluativas, considerando las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes,
- Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita definir la Evaluación Diferenciada y su aplicación, para los casos de alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- Otorgar espacios para la reflexión sobre los avances de los estudiantes de acuerdo a los criterios, objetivos y estándares definidos previamente y retroalimentar el proceso de enseñanza.

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



- Señalar los criterios, instrumentos y procedimientos evaluativos en las asignaturas de aprendizaje.
- Existir para cada alumno evidencia evaluativa suficiente y variada al momento de calificarlos.

ARTÍCULO 2 Las bases legales de la evaluación

Este documento tiene como base los siguientes cuerpos legales del Ministerio de Educación:

- Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009.
- Decreto 481/ 2018 que establece las Bases Curriculares para la Educación Parvularia.
- Decretos N°439/2012 y N°433/2012 que aprueban las bases curriculares de 1° a 6° año.
- Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación que aprueban Normas Nacionales de Evaluación y Promoción de los alumnos de Educación General Básica y Media
- Decreto N°2960/2012 que establecen los programas de estudio de 1° a 6° año.
- Decreto Supremo N° 924/83, reglamenta clases de Religión.
- Decreto N° 170 que dispone las formas de evaluar a estudiantes con NEE.

ARTÍCULO 3 Bases en la Ley General de Educación

DESTACAMOS de la Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009 los preceptos contenidos en el ARTÍCULO N° 10, que aquí se extraen: *..” los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral...a no ser discriminados...a ser informados de las pautas evaluativas... y a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente”* ... “los padres tienen derecho a ser informados... de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo” ...

ARTÍCULO 4 Orientaciones del Proyecto Educativo

El presente reglamento es concordante con la Visión y Misión, con el perfil del alumno establecido en el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento.

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



Lo establecido en el presente Reglamento será dado a conocer a todos los padres y apoderados del Establecimiento y publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 5 Alcance de la normativa

El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a todas las situaciones pedagógicas de los estudiantes pertenecientes a los niveles de Educación Parvularia y Educación General Básica, por lo cual se deben considerar.

- Alineamiento con los aprendizajes
- Evidencia evaluativa suficiente y variada
- Evaluar procesos, progresos y logros.
- Calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes
- Estrategias evaluativas diversificadas
- La interpretación, alcance y límites de este Reglamento de Evaluación y Promoción serán dirimidos por la Dirección del Establecimiento, previa consulta al Equipo Directivo, si lo estima necesario.
- Es facultad del Consejo de Profesores la interpretación de la normativa emanada del Ministerio de Educación contemplada en este Reglamento, así como, el resolver las situaciones problemáticas que surjan en su aplicación y que se encuentren dentro de las facultades de los Decretos respectivos.

ARTÍCULO 6 Propósitos de la evaluación.

Como se menciona en el artículo 2° del Decreto 67/2018, el propósito primordial de la evaluación que se realiza al interior del establecimiento es promover progresos en el aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Por tanto:

- Lo que se evaluará en los estudiantes **debe** ser lo que están aprendiendo definido en el Currículum Nacional.

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



- Los docentes de las asignaturas y los estudiantes **deben** tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- El docente **debe** retroalimentar cada proceso evaluativo.
- Los docentes **deben** diseñar estrategias evaluativas que promuevan en los estudiantes a poner en práctica lo aprendido.
- Se **debe** calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender
- En el marco de un enfoque inclusivo, los docentes **deben** procurar diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

ARTÍCULO 7 Responsabilidad de la evaluación

La primera responsabilidad de todo este proceso recae **en los docentes**, quienes implementan, desarrollan y evalúan los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados.

Le corresponde **a la Jefa de Unidad Técnica Pedagógica junto al equipo técnico** la supervisión general del proceso de evaluación en la escuela, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todo el proceso de evaluación.

A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

A los apoderados les corresponde informarse sobre los avances del proceso de enseñanza y de evaluación de los estudiantes.

CAPÍTULO 2

DE LAS PROPIEDADES DE LA EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 8 Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La organización del año lectivo escolar de la Escuela Domingo Faustino Sarmiento

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



corresponderá al régimen **semestral**, para efecto de la planificación, organización e implementación del proceso de enseñanza, de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región del Bío-Bío.

ARTÍCULO 9 Tipos y relevancia de la evaluación.

Esto refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes:

HETEROEVALUACIÓN: el docente es quien evalúa a los estudiantes

AUTOEVALUACIÓN: son los propios estudiantes quienes se evalúan a sí mismos

COEVALUACIONES. Evaluación entre pares.

Estrategias de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación podrían ser:

- Análisis de casos
- Resolución de problemas o situaciones complejas
- Portafolios
- Bitácoras o cuadernos de campo
- Pruebas o controles con distintos tipos de preguntas
- Evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.

Se aplicará, a los estudiantes según corresponda evaluaciones: **Diagnóstica, Formativa y Sumativa.**

CAPÍTULO 3

DE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

ARTÍCULO 10 Diagnóstico de Curso

La evaluación diagnóstica, o simplemente “diagnóstico”, realizada cada vez que el docente lo estime necesario, sin embargo, se ***debe realizar al inicio del año escolar***, pues permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de entrada de ***“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”***



los estudiantes y planificar el proceso anual, además de diseñar las situaciones remediales.

Al término del año escolar, el Profesor Jefe que tuvo a cargo un curso en ese periodo que termina, ***elaborará un Informe General Anual de Curso con los siguientes contenidos:***

- ***Estadísticas y Análisis de Rendimiento del año anterior;***
- ***Antecedentes de salud de los alumnos registrados durante el año.***
- ***Antecedentes de Necesidades Educativas Especiales;***
- ***Antecedentes del Desarrollo Social y Personal del alumno***
- ***Conducta Grupal e Individual y otros que se hubieran reunido durante el año (Ejemplos: carpeta con cuestionarios de intereses, estilos de aprendizaje, otros)***

Por su parte, el profesor jefe deberá presentar los antecedentes de su curso a todos los profesores de asignatura, donde propondrá y se acordarán líneas de trabajo y estrategias en conformidad a esos antecedentes.

ARTÍCULO 11 Diagnóstico de Asignaturas

Como datos de diagnóstico, el Profesor de Asignatura se proveerá, a lo menos, de dos antecedentes de cada uno de sus estudiantes:

a) La calificación anual final del estudiante del año anterior, la que registrará en la primera columna del registro de calificaciones en el libro de clases y no será tomada en cuenta para las calificaciones que se asignen durante el año. Será solamente un referente para el Plan de Reforzamiento que se explica más adelante. Exceptuando primer y segundo nivel de transición y primeros básicos.

b) La información que se obtenga en el Diagnóstico, cuya elaboración, revisión es de responsabilidad del profesor de asignatura, con la asesoría y supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica será registrada como antecedente del estudiante para el proceso de acompañamiento; por tanto, no será considerada como referencia para la calificación final.

Artículo 12 Plan de Acompañamiento Remedial

Los docentes deben diseñar un instrumento pedagógico que les permita organizar una ruta del aprendizaje de sus estudiantes, que contemple acciones a partir de los resultados de la evaluación y el progreso de los estudiantes. Este proceso debe quedar consignado en el libro de

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



clases e informado a los apoderados y visado por la Unidad Técnica Pedagógica antes de ser implementado.

Artículo 13 Planificación del proceso de retroalimentación y trabajo colaborativo de los docentes.

Los profesores durante la jornada de planificación realizarán trabajo colaborativo destinado a:

- ***Organizar las unidades de estudio***
- ***Diseñar las actividades de enseñanza***
- ***Planificar criterios de evaluación***
- ***Calendarizar las actividades de evaluación formativa y las evaluaciones calificadas.***
- ***Acordar los lineamientos de retroalimentación, centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los estudiantes.***

CAPÍTULO 4

EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 14 Concepto de Evaluación Formativa

El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar** y **monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Artículo 15 Práctica de la Evaluación Formativa

Deben planificarse instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen.

La evaluación formativa debe realizarse en distintas instancias:

- **Retroalimentación**
- **Autoevaluación**
- **Coevaluación**
- **Heteroevaluación**

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



Algunas estrategias sugeridas del uso formativo de la evaluación durante la enseñanza pueden ser:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado. Ejemplo **“Clarificar criterios de logro”**
- Análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan; Ejemplo **“Tarjetas ABCD”**
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Ejemplo: **Palitos con Nombre**
- Realizar preguntas con un desafío que permitan observar el aprendizaje y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del de lo que se va evidenciando clase a clase; Ejemplo **“Pizarritas”**
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, (automonitoreo) resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas; Ejemplo **“Luces de aprendizaje”**
- Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje. Ejemplo **“Mi error Favorito”**
- Cada docente tendrá un dossier con estrategias de evaluación formativa que la escuela promueve.



CAPÍTULO 5

EVALUACIÓN SUMATIVA

Artículo 16 Concepto de Evaluación sumativa

La evaluación sumativa o de producto es la evaluación que se aplica al finalizar un programa, unidad o al término de una de las etapas del proceso de aprendizaje de los estudiantes, tiene como propósito juzgar el valor o efectividad de lo implementado.

Artículo 17 Evaluación sumativa o de Procesos

En este proceso no se debe calificar aspectos que son ajenos al logro de aprendizajes, por ejemplo, bajar la calificación por mala conducta, desfiles u otras que no tengan sentido pedagógico.

- **No se debe evaluar aspectos menos relevantes de una asignatura o dedicarle muy poco espacio en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación a aspectos importantes.**
- **Reducir la evaluación a ciertos formatos.**

Es fundamental variar las evidencias evaluativas para poder contar con información suficientemente rica y confiable para tomar decisiones y evitar posibles sesgos en la forma en que los estudiantes muestran sus aprendizajes.

Artículo 18 Número de calificaciones sumativas

Respecto de la cantidad de calificaciones, lo propuesto en el artículo 9° del decreto 67/2018 busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación con la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.

El jefe de UTP puede realizar esta labor en conjunto con los docentes y equipo, por lo tanto, la cantidad de calificaciones semestrales va a depender de estas decisiones, considerando ***las unidades planificadas e implementadas por cada docente en su asignatura.***

Artículo 19 Fechas de las evaluaciones

Con el propósito de disponer de información periódica para el mismo docente, estudiantes y apoderados, se deberá informar a los alumnos y apoderados a través de la agenda ***“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”***



escolar las fechas en que los estudiantes van a ser evaluados.

Artículo 20 Formas de expresar evaluaciones, calificaciones y equivalencias.

En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de 1° a 6° año de Educación General Básica, se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios.

En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos.

Artículo 21 Eximición de evaluaciones

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Sin embargo, el establecimiento implementará las diversificaciones y adecuaciones curriculares pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 22 Estrategias Evaluación

Para cumplir con los propósitos establecidos en el decreto 67/2018, en la práctica evaluativa deben usarse estrategias evaluativas que sean apropiadas al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En tal sentido, debe existir congruencia entre la forma de enseñar y las formas de evaluación. A continuación, la escuela propiciará las siguientes estrategias evaluativas:



PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACION	PROCEDIMIENTO TIPO PRUEBAS	PROCEDIMIENTO TIPO INFORMES
• Lista de Cotejo • Rubrica Global de Desempeño • Pauta de Valoración • Escala de Estimación Conceptual • Escala de Estimación Numérica • Escala de Estimación Grafica • Registro Anecdótico	• Pruebas Objetivas • Pruebas de Desarrollo • Pruebas Mixtas • Pruebas Situacional • K.P.S.I • C.Q.A • Guía de Aprendizaje • Entrevista de Aprendizaje	• Portafolio de Aprendizaje • Bitácoras de Aprendizajes • Contrato de Aprendizajes • Informe Escrito • Disertaciones • Cuadernos de Contenidos • Debates

CAPÍTULO 6

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 23 Expresiones y valor de las calificaciones

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes. La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 1.0 (uno, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

Artículo 24 Registro de las calificaciones de cada asignatura

- a) El registro de calificaciones sólo debe hacerse en el libro de clases de cada curso, siendo responsabilidad del docente de cada asignatura de aprendizaje.
- b) Después de retroalimentar a los estudiantes sobre los resultados de una evaluación, el docente debe consignar las calificaciones en libro de clases, asegurándose de que no haya cuestionamientos ni reclamos posteriores.

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



- c) El registro no debe tener errores ni enmendaduras. Se realizará con lápiz de pasta o tinta indeleble de color azul
- d) En los registros de calificaciones no se usará marcas ni escrituras con lápiz de grafito.

Artículo 25 Ponderaciones en las calificaciones

Se entenderá como el promedio aritmético entre dos o más calificaciones, según se indique. efectuando la aproximación a la décima más cercana superior.

- a. El promedio semestral se expresa con un decimal, efectuando la aproximación a la décima más cercana.
- b. El cálculo del promedio de la calificación anual final se calculará como promedio final del primer semestre y el promedio final del segundo semestre efectuando la aproximación a la décima más cercana.

Artículo 26 Calificaciones de Educación Parvularia

Los estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente los indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en la Bases Curriculares para la Educación Parvularia, Decreto 481/ 2018, y el Proyecto Educativo Institucional.

Se entregará semestralmente un informe al hogar que dé cuenta de los avances en el proceso de aprendizaje de cada estudiante.

Artículo 27 Evaluación de la asignatura de Religión.

Las evaluaciones, así como la asistencia, en la asignatura de Religión son obligatorias, en tanto, estas evaluaciones no inciden en los resultados semestrales y anuales del proceso.

Todo el trabajo pedagógico realizado por la docente debe ser consignado en el libro de clases, igualmente las evaluaciones en la escala de 1.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual que a continuación se indica:

- **INSUFICIENTE = 1,0 a 3,9**
- **SUFICIENTE = 4,0 a 4,9**
- **BUENO = 5,0 a 5,9**
- **MUY BUENO = 6,0 a 6,9**

Artículo 28 Evaluación de la asignatura de Consejo curso y Orientación.

Las calificaciones de la asignatura de Consejo Curso y de Orientación no incidirán en el

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



promedio final anual ni en la promoción de los alumnos, sin embargo, el docente registrará avances en estos procesos de aprendizaje.

Al igual que la asignatura de Religión, el trabajo pedagógico realizado por el docente debe quedar consignado en el libro de clases, igualmente las evaluaciones en la escala de 1.0 a 7.0 transcrito sus promedios semestrales y final en la escala conceptual que a continuación se indica:

- **INSUFICIENTE = 1,0 a 3,9**
- **SUFICIENTE = 4,0 a 4,9**
- **BUENO = 5,0 a 5,9**
- **MUY BUENO = 6,0 a 6,9**

CAPÍTULO 7

EVALUACIÓN DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSAL Y ÁREAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PERSONAL

Artículo 29 Concepto de Objetivos de Aprendizaje Transversal

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) implican aprendizajes esperados en el ámbito de las actitudes del alumno en cada una de las asignaturas.

En general, los OAT se traducen en el logro de competencias personales y sociales en los diferentes contextos escolares, los cuales serán observados en el proceso de enseñanza e incorporados en la ponderación de cada una de las unidades, además en el informe de Desarrollo Personal de cada estudiante.

Artículo 30 Áreas de Desarrollo Social y Personal del estudiante

La selección de los indicadores del Informe de Desarrollo Social y Personal del estudiante, serán los siguientes:

- **DESARROLLO ADECUADO = A**
- **PUEDE SUPERARSE = B**
- **NECESITA REFUERZO = C**
- **NO OBSERVADO = N/O**

Los indicadores con los cuales serán evaluados los estudiantes considerando los
“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



conceptos de Logro descritos anteriormente corresponderá a la recopilación de la información de todo el proceso de enseñanza, teniendo como evidencia el registro individual del estudiante, registro de observaciones personales del libro de clases, informes de equipo multidisciplinario, informes del equipo de Convivencia Escolar y la implementación de la asignatura de Consejo Curso y Orientación.

Cada profesor jefe elaborará el informe de cada estudiante, entregando un informe semestral al hogar, el cual será refrendado por la Orientadora del Establecimiento, la cual llevará un registro del proceso de desarrollo de cada uno de ellos.

CAPÍTULO 8

PROGRAMACIÓN DE LAS EVALUACIONES

Artículo 31 Planificación y Criterios de las evaluaciones

- a. Las fechas y los criterios del proceso de evaluación deben ser entregados a los estudiantes y apoderados al inicio de cada unidad de aprendizaje, los que quedarán publicados en el diario mural del curso.
- b. Con respecto a los apoderados se les informará de estos criterios y las formas en que serán evaluados los estudiantes en las reuniones de apoderados.

La programación de evaluaciones citadas en los incisos anteriores, serán reguladas conjuntamente por los docentes y la Unidad Técnico-Pedagógica, en la programación del semestre.

CAPÍTULO 9

INASISTENCIAS A EVALUACIONES

Artículo 32 Evaluación presencial u otra

El estudiante no será calificado/a durante un periodo de ausencia o inasistencia a la escuela excepto que se presente una situación de fuerza mayor en donde se tenga que evaluar al estudiante bajo otra circunstancia, para lo cual se realizará una programación previo informe

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



de la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 33 Inasistencias, justificaciones del proceso de evaluación y la recalendarización

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante y en el caso que la entrega de los criterios de evaluación hayan sido presentados en ausencia del estudiantes, el Apoderado deberá acudir y justificar personalmente para hacer efectiva una recalendarización del proceso pendiente.

CAPÍTULO 10

INFORMES DE RENDIMIENTO ESCOLAR

Artículo 34 Medios de información de evaluaciones.

El colegio entregará al estudiante al apoderado información sobre el rendimiento escolar a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Informe Parcial del proceso de avance
- Informe semestral del proceso de avance de cada estudiante
- Certificado Anual de Estudio.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante, semestral y anual.
- Informe de avances en Educación Parvularia.

Artículo 35 Evidencias del proceso de evaluación y registro de entrevistas al hogar

Todas las instancias de evaluación realizadas a los estudiantes deberán ser informadas y firmadas por el apoderado, la que será solicitada al estudiante en la clase siguiente. Para tales efectos en el establecimiento se consignarán en:

- Libros de clases

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



- Registro Anual
- Registro de entrevistas con el apoderado, en caso de que el alumno extravíe dicho instrumento.

En ese registro se describirán las informaciones dadas y recibidas y los acuerdos tomados con el alumno e informados a sus apoderados.

ARTÍCULO 36 Evidencias de la información y reflexión del proceso de evaluación

En la oportunidad de entrega de los resultados de evaluaciones, dentro del plazo de dos clases, el docente debe retroalimentar a los estudiantes acerca de los resultados del grupo curso, detectando, al menos, las deficiencias grupales comunes. También dará oportunidad a los estudiantes para que planteen sus dudas respecto de la calificación de su proceso de aprendizaje.

CAPÍTULO 11

DIVERSIFICACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 37 Decreto 83 y Decreto 170/2010

La Evaluación Diferenciada, consiste en la flexibilización y adecuación del proceso evaluativo, con el fin de acercar el currículum al alumno con Necesidades Educativas Especiales para lograr el aprendizaje y desarrollo personal y social de los estudiantes en un contexto inclusivo.

Se aplicará Evaluación Diferenciada, a aquellos estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes o Transitorias que hayan sido diagnosticados por especialista Neurólogo, Psicólogo, Fonoaudiólogo y Profesor Diferencial con el propósito de apoyarlos, optimizar su rendimiento escolar y respetar su individualidad.

La Escuela requerirá el compromiso de la familia para apoyar al alumno, y dispondrá de especialistas los cuales informarán permanentemente los avances logrados.

En el Proceso de Evaluación Diferenciada, se utilizarán diversos tipos de instrumentos o procedimientos de evaluación, según sea concordado por el Consejo de Profesores y Profesoras

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



Especialistas.

Como procedimientos e instrumentos de Evaluación Diferenciada se pueden utilizar:

- Eliminar o disminuir ítems en una prueba y/o elaborar pruebas diferentes (oral o escrita).
- Evaluar el proceso de aprendizaje clase a clase.
- Otros, que el profesor en conjunto con la docente PIE estimen adecuadas a la situación de aprendizaje.
- Asignar más tiempo para el desarrollo de la prueba.
- Coordinar y planificar instrumentos y procedimientos de evaluación con especialistas, para evaluar acorde a las adecuaciones curriculares establecidas con el profesor de asignatura.

Nota: La exigencia de aprobación para los estudiantes pertenecientes al Decreto 170, será de un 60%, considerando que la elaboración de los instrumentos de evaluación contempla las adecuaciones curriculares de acuerdo a la NEE del alumno.

CAPÍTULO 12

REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 38 Asignaturas consideradas para la promoción

Para la promoción de los estudiantes se tomarán en cuenta las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios del nivel escolar correspondiente y la asistencia a clases. Las calificaciones de las asignaturas o actividades desarrolladas en las horas de libre disposición, que faculta la normativa ministerial y que por lo tanto son parte del plan de estudios, también incidirán en la promoción. Las calificaciones finales en Religión, Orientación y Consejo de Curso serán expresadas en conceptos de rendimiento y no incidirán en la promoción.

Artículo 39 Promoción de estudiantes de Educación General Básica

En la promoción de los alumnos se considerará ***el logro de los objetivos*** de aprendizaje de las asignaturas y la ***asistencia a clases***.

Respecto del logro de objetivos:

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



- a) Serán promovidos los alumnos(as) que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de estudios
- b) Serán promovidos los Alumnos(as) de los cursos de 1º a 6º año de enseñanza básica, habiendo reprobado una asignatura del Plan de Estudios, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 (cuatro, cinco), incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º a 6º de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0 (cinco, cero), incluidos los no aprobados.

Respecto de la asistencia:

Para ser promovido, cada estudiante debe haber asistido a lo menos a un **85% de las clases realizadas durante el Año Escolar** Exceptuando el nivel de Educación Parvularia ya que su promoción es automática y se rige por el decreto N° 64/1992 que establece las edades mínimas de ingreso, al 31 de marzo tanto para el Primer y Segundo nivel de transición.

Todas las inasistencias deben ser justificadas por escrito en la agenda del estudiante o personalmente por el apoderado en inspectoría el día siguiente a la inasistencia o el primer día en que el alumno retorne a clases en el caso de Educación Parvularia y Primer Ciclo Básico. En Segundo Ciclo Básico las justificaciones deben ser dadas personalmente por el apoderado en Inspectoría.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la directora en conjunto con la jefa técnica y consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

La situación de aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, principalmente las calificaciones limítrofes para que se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Esta decisión será de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de
“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado. Para tal efecto se emitirá un informe elaborado por la jefa técnica – pedagógica, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno

El informe debe considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprenderla situación.

El establecimiento deberá arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico a los estudiantes hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado.

CAPÍTULO 13

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 40 Atribuciones del profesor reemplazante

En ausencia del Profesor titular en el horario de clases de una asignatura, la jefa U.T.P o Inspectoría designará un docente de reemplazo, el que tendrá los mismos derechos de autoridad que el docente titular. Durante esta clase los alumnos(as) deberán cumplir con lo programado o con lo desarrollado por el profesor de reemplazo, sean o no actividades de la misma asignatura. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación. La escuela dará prioridad a realizar los reemplazos con el siguiente orden; docente de la misma asignatura del titular, docente reemplazante de otra asignatura, docente PIE o asistente de la educación.

Artículo 41 Copia o Plagio

Cuando un docente sorprenda una copia o plagio de algún estudiante, éste deberá

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



realizar una nueva actividad de evaluación la que será revisada con un nuevo instrumento elaborado por el docente de la asignatura en cuestión.

Se citará al apoderado registrando la situación en hoja de vida del estudiante y se aplicará sanción establecida en el Reglamento Manual de Convivencia.

CAPÍTULO 14

SITUACIONES DE TÉRMINO DEL AÑO ESCOLAR

Artículo 42 Finalización y Certificado Anual de Estudios

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, para lo cual el establecimiento entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Artículo 43 Actas de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso lo siguiente:

- La nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año.
- El número de cédula nacional de identidad o el número de identificador provisorio escolar
- Las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno
- La situación final de cada estudiante.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE), disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento



CAPÍTULO 15

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44 Situaciones excepcionales y no previstas.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar serán resueltas por la directora, previa consulta al Consejo de Profesores, y dentro del ámbito de su competencia.

Para aquellas derivadas de caso fortuito o fuerza mayor como desastres naturales y otros que impidan al establecimiento dar continuidad al año escolar, pudiendo ocasionar perjuicios a los estudiantes, el Jefe de Departamento Provincial de Educación arbitrará las medidas para finalizar en buen término el año escolar.

Artículo 45 Consideraciones Generales

- Los estudiantes que asuman responsabilidades de maternidad terminarán su año escolar en forma normal, en calidad de alumno regular, aplicándose los criterios generales de procedimiento señalados en el punto Tercero de la Circular 247/91 del Ministerio de Educación.
- El presente Reglamento, tendrá la flexibilidad necesaria para ir introduciéndole las modificaciones que en la realidad de la Reforma Educacional requiera. Como, asimismo, toda aquella normativa que sobre la materia emane de las autoridades superiores del MINEDUC, para lo cual, se convocará al Consejo de Profesores de esta Escuela, al inicio de cada año escolar.
- Los estudiantes que provienen de establecimientos con régimen de evaluación distintos al de esta Escuela, se les aplicará las disposiciones y criterios generales para cada caso.
- Los estudiantes llegados de otros países y que no traigan la documentación correspondiente de evaluación y calificaciones, se les aplicará una Evaluación Global de 1º a 4º y de 5º a 6º año básico un examen por cada asignatura de aprendizaje, previa

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”



autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Conocidos los resultados, el Director y la UTP tomarán la decisión para su ubicación en el curso correspondiente.

- Los estudiantes que presenten desfase entre su edad cronológica y el curso al cual asisten, serán sometidos a un proceso de validación de estudios. La escuela solicitará la autorización y asesoría correspondiente ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación, indicando el curso que se solicita rendir, la Escuela decidirá la aprobación de los cursos.
- Cualquier otra situación, no estipulada en el presente reglamento debe ser considerada en Consejo de Profesores.
- Cualquier otra modificación a este Reglamento deberá ser aprobada por la Dirección del establecimiento y por el Consejo General de Profesores, especialmente convocado para este efecto.
- Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resuelta dentro del semestre correspondiente, exceptuando situaciones extremas de salud u otras las que serán resueltas como casos especiales. (artículo 44 de este reglamento)
- La situación final de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, según las fechas establecidas por la Secretaría Ministerial de Educación en el calendario escolar del respectivo año, exceptuando situaciones extremas de salud u otras las que serán resueltas como casos especiales. (artículo 44 de este reglamento)

El presente Reglamento fue sancionado en Consejo General de Profesores en Jornada Técnica de Reflexión Pedagógica y será presentado al Consejo Escolar.

“Educar con calidad, equidad y valores promoviendo habilidades sociales para vivir en comunidad”
